



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: SUBSIDIO PERSONAL POLICIAL HERIDO Y/O FALLECIDO ACUÑA MARCELO PABLO

VISTO el expediente N° EX-2019-10195303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Milagro Elisabeth ACUÑA, en su condición de hija del ex Mayor ascenso "*post mortem*" Marcelo Pablo ACUÑA, legajo N° 150.129, solicita el beneficio previsto en el artículo 3° de la Ley N° 13.985, reglamentada por el Decreto N° 149/10;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-9-GDEBA-MSGP rectificadora parcialmente por su similar N° RESOL-2019-18-GDEBA-MSGP, ambas de fecha 10 de enero de 2019, se dispuso la baja por fallecimiento y el ascenso "*post mortem*" del numerario policial, en los términos de los artículos 64 inciso a), 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09;

Que la Sección Protección Familiar dependiente de la Superintendencia de Servicios Sociales, informa que la solicitante nunca percibió el beneficio de ayuda escolar que otorga dicho organismo;

Que la beca se liquidará hasta tanto se configure alguno de los supuestos del artículo 13 del Decreto N° 149/10, suspendiéndose o interrumpiéndose en los casos previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto citado;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se procedió a practicar la pertinente liquidación por el período comprendido entre el 27 de febrero de 2019 y el 26 de agosto de 2021, la que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 162.957,78), siendo controlada por Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones desde el punto de vista aritmético;

Que se fijó la imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que consecuentemente y habiéndose acreditado los extremos de viabilidad previstos en el artículo 12 del Decreto N° 149/10, procede el dictado del pertinente acto administrativo por el cual se otorgue la beca

establecida en el artículo 3° de la Ley N° 13.985, solicitada por Milagro Elisabeth ACUÑA, en su condición de hija del ex Mayor ascenso “*post mortem*” Marcelo Pablo ACUÑA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Abonar el beneficio previsto en el artículo 3° de la Ley N° 13.985 solicitado por Milagro Elisabeth ACUÑA (DNI 41.987.900 - clase 1999), en su condición de hija del ex Mayor ascenso “*post mortem*” Marcelo Pablo ACUÑA (DNI 18.168.883 - clase 1966), por el período comprendido entre el 27 de febrero de 2019 y el 26 de agosto de 2021, el que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 162.957,78) y proceder a liquidar el importe mensual pertinente a partir del 27 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°. Extender el beneficio acordado en la presente, para el caso de educación secundaria o equivalente hasta los veinte (20) años de edad y para estudios superiores, terciarios o universitarios durante el plazo máximo de duración de los mismos, conforme a la currícula vigente según la carrera o hasta los veinticinco (25) años, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3°. Suspender su pago mensual por no presentación en tiempo y forma tanto del Certificado de alumno regular de establecimientos autorizados por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires o del Ministerio de Educación de la Nación en el mes de marzo de cada año como del Certificado de finalización de curso en el mes de diciembre, e interrumpir su pago cuando abandonen sus estudios por dos (2) años consecutivos o tres (3) alternados, resulten alcanzados por un beneficio de igual naturaleza, debiendo efectuar la opción correspondiente, o sean mayores de dieciocho (18) años y hayan contraído matrimonio.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17 - Categoría Programa PRG-01 - Actividad-02 - Finalidad 2 - Función 1.0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 026-Denominación “Becas Educación Nivel Polimodal”.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

